

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 189047 del acuerdo de la convocatoria de subvenciones aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2025, para la concesión de subvenciones a deportistas alcalaíes/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, 24/25.

TextoES: BDNS (Identif.): 843630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843630>)

Primero.- Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención aquellos/as deportistas alcalaíes/as empadronados/as en Alcalá de Guadaíra, que durante la temporada 24/25 (1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive) hayan participado en competiciones de alto nivel, de ámbito autonómico, nacional e internacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a deportistas alcalaíes/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, durante la temporada 24/25. Línea 2.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a los/as deportistas a consolidar su progresión deportiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021

Cuarto.- Cuantía:

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 60.000 euros para la Línea 2.

La cuantía máxima concedida a los/as deportistas no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional, el importe asignado será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la correspondiente convocatoria, según se establece para la Línea 2."

En Alcalá de Guadaíra a 2 de julio de 2025.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.